Naciones Unidas A/54/439

Asamblea General

Distr. general
6 de octubre de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 116 b) del programa
Cuestiones relativas a los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Derechos humanos y terrorismo

Informe del Secretario General

1. En su resolución 52/133, de 12 de diciembre de 1997, la Asamblea General recordó las resoluciones anteriores sobre derechos humanos y terrorismo de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y, entre otras cosas, exhortó a los Estados a que adoptaran todas las medidas necesarias y efectivas de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, para prevenir, combatir y eliminar todos los actos de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que se cometieran y por quienquiera que fuese que los cometiera.

2. En la misma resolución, la Asamblea pedía al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre las consecuencias del terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, para el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que le presentara un informe sobre el particular en su quincuagésimo cuarto período de sesiones.

3. En el presente informe, presentado de acuerdo con la solicitud arriba mencionada, se indica de forma resumida el contenido de las respuestas recibidas de los gobiernos que respondieron a la nota verbal de fecha 16 de agosto de 1999. Estos fueron Azerbaiyán, Egipto, Nepal, Turquía y Yugoslavia.

4. El Gobierno de Azerbaiyán envió información sobre las actividades terroristas de que era objeto. La información había aparecido en el anexo a la carta de fecha 9 de abril de 1997, dirigida a la secretaría de la Comisión de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/1997/138),distribuida en el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

5. En su respuesta, el Gobierno de Egipto indicó que se consideraba un precursor de la lucha contra el terrorismo e hizo hincapié en las graves repercusiones de estas actividades en el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho a la democracia. El Gobierno condenaba todos los actos de violencia terrorista y apoyaba la consolidación de la cooperación en los planos internacional, regional y nacional. Por ejemplo, el Gobierno había solicitado recientemente que se convocara una cumbre internacional, auspiciada por las Naciones Unidas, para elaborar planes de acción específicos en relación con el terrorismo y redactar un instrumento internacional para erradicarlo. A este respecto, se señalaba que, el 8 de diciembre de 1998, la Asamblea General había aprobado la resolución 53/108, en la cual tenía en cuenta que la 12ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998, había reafirmado su posición colectiva acerca del terrorismo y, como iniciativa reciente, había convocado a una conferencia cumbre internacional bajo los auspicios de las Naciones

99-29086 (S) 221099 221099

Unidas, a fin de formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. El Gobierno de Egipto subrayaba además que entre los elementos principales del terrorismo debía contarse la amenaza que significaba para el derecho a la vida y el derecho al desarrollo, manifestada en ataques contra la industria turística. El terrorismo podría usarse, asimismo, para incitar a las personas a que actuaran contra el orden social existente, lo que constituía una amenaza no solamente a las víctimas directas, sino también a la sociedad en general. A este respecto, los distintos gobiernos, tenían el derecho de tomar todas las medidas necesarias contra el terrorismo, de conformidad con el derecho internacional; por ejemplo, debían abstenerse de prestar asilo a los elementos terroristas, de conformidad con las obligaciones previstas en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados. El Gobierno deseaba distinguir el terrorismo de la lucha armada contra la dominación colonial u otra clase de dominación extranjera, cuyo fin era ejercer el derecho legítimo a la libre determinación. Por otra parte, la religión no podía usarse para justificar el terrorismo. El Gobierno de Egipto hacía hincapié en que apoyaba los mecanismos internacionales de lucha contra el terrorismo y había tomado parte en la aprobación de resoluciones y decisiones sobre el tema, en muchos niveles. Finalmente, celebraba la iniciativa del Secretario General de crear una dependencia dentro del Centro de Prevención Internacional del Delito de las Naciones Unidas, que se ocupe del problema internacional del terrorismo, y expresaba su convicción de que esa dependencia podría desempeñar una función eficaz en la lucha contra el terrorismo e instaba a los Estados a que ratificaran los convenios existentes y trataran de coordinar mejor las actividades internacionales para luchar contra ese flagelo.

6. En su respuesta, el Gobierno de Nepal recalcó que se había comprometido jurídica e institucionalmente a promover y proteger los derechos humanos en el país e indicó que había firmado o ratificado 16 instrumentos internacionales o que se había adherido a ellos. El Gobierno también destacaba el proyecto de cooperación técnica elaborado con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en octubre de 1996, del cual se habían concluido ya varias partes. Subrayaba su opinión de que existía un fuerte vínculo entre los derechos humanos y el terrorismo y hacía notar su oposición al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, en particular como amenaza a la trama social del país. Finalmente, el Gobierno de Nepal recordaba que era parte en la Convención sobre la supresión del terrorismo de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional y que estaba por firmar el Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas cometidos con Bombas.

7. En su respuesta, el Gobierno de Turquía observó que ninguna nación era inmune a la amenaza creciente del terrorismo internacional, debido a la confluencia de nuevas circunstancias políticas y a los adelantos tecnológicos modernos. Correspondía pues a todos los Estados prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, independientemente de quienes fueran los responsables. También consideraba que el terrorismo constituía una violación manifiesta de los derechos humanos y que los agentes no estatales podían tener también una responsabilidad secundaria en la protección y promoción de los derechos humanos. Por lo tanto, teniendo en cuenta la amenaza que el terrorismo significaba para los derechos humanos tales como el derecho a la vida, el derecho a vivir sin temor y el derecho a la libertad y a la seguridad, no podía considerarse que fuera únicamente una cuestión de derecho penal. Finalmente, el Gobierno de Turquía recordaba la obligación de todos los Estados de no proporcionar refugio seguro a los terroristas y recalcaba la necesidad de asegurar que los terroristas no escaparan a la justicia.

8. Se recibieron del Gobierno de la República Federal de Yugoslavia tres publicaciones sobre terrorismo.

9. El Gobierno del Pakistán señaló que algunos Estados tendían a desacreditar a los movimientos de liberación nacional tildándolos de organizaciones terroristas. A su vez, algunos grupos terroristas trataban a veces de legitimarse presentándose como combatientes por la libertad. El Gobierno destacó la vinculación de hecho y de derecho, entre los derechos humanos y el terrorismo y la amenaza que éste significaba para la sociedad democrática. El Gobierno del Pakistán concluyó señalando una vez más la distinción entre el terrorismo y las luchas por la libre determinación y expresando la opinión de que en el estudio del terrorismo y sus efectos sobre los derechos humanos se debía dar igual peso al terrorismo impulsado por el Estado.

10. El texto completo de las respuestas recibidas puede consultarse en la Secretaría.